

Notificaciones

III.B.1332

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
26/0032872-12 1/92-00941-33	PEDRO SALRACH MARES LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.
26/1001495-06 1/91-00641-94	JESUS JAVIER MARIN RUIZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26.1001495-06 1/91-00642-95	JESUS JAVIER MARIN RUIZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.F. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 23 de Junio de 1.993.— El Director Provincial.

Notificaciones

III.B.1334

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial que quedan expuestos más abajo, se deduce, de forma definitiva, la obligación en que se encuentra, de reintegrar el importe citado correspondiente al concepto y período que se indican, así como de satisfacer el recargo que también se expresa en el caso de haberse efectuado la deducción o compensación en una liquidación de cuotas ingresadas fuera del plazo reglamentario de ingreso.

Nombre: Saturnino Diez Berrio

D.N.I.:

Expediente nº: 26/031/90

Concepto: Protección familiar y asignación por hijo a cargo en razón de menores ingresos.

Entidad gestora o colaboradora: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Período que comprende la prestación: 11/89.

Fecha de resolución, Acuerdo o Sentencia: 23/2/90

Órgano de procedencia: INSS

Importe a reintegrar: 2.600 ptas.

En consecuencia, se formula la presente Notificación de Deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de Abril de 1992 (B.O.E. del 15), por la que se desarrolla el art. 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado

por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios, para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial que le hará entrega del documento para la formalización del ingreso.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses, siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dirección Provincial el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementando con el recargo de apremio del 20%.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dirección Provincial o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20%.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, podrá interponerse Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativo, ante esta Administración Provincial.— El Director Provincial.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

Edicto (7575)

III.B.1484

“Vista la denuncia formulada contra Don Antonio Borja Jiménez, por la 522 Comandancia de la Guardia de Pamplona, el día 14 de febrero de 1993, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, e instruido expediente sancionador al inculpado, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo (arts. 133 a 137), en relación a lo prevenido en las Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes), resultan los siguientes hechos:

— Que, el día 12 de febrero de 1993, sobre las 10,10 horas, cuando se encontraba en la Calle del Rio de Peralta, Ud. portaba 0,120 grs. de heroína.

Los hechos imputados constituyen una infracción a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sancionables con multa de 50.001 a 5.000.000 de pesetas, a tenor de lo prevenido en el citado artículo (apartado 2), en relación con el art. 28 y 29.1 d) de la misma Ley.

Le comunico todo ello, en trámite de notificación de pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 136 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en relación a lo prevenido en las Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes), significándole que podrá presentar ante esta Delegación del Gobierno las alegaciones que estime pertinentes en su defensa, en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito.

Pamplona, 26 de febrero de 1993. EL INSTRUCTOR. Fdo.: Emilio Escalante Sánchez”.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a Don Antonio Borja Jiménez, con último domicilio conocido en C/Pío X núm. 10 de Logroño (La Rioja), de conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación a lo prevenido en las Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 25 de junio de 1993.— El Secretario General, Mariano Berduque Navarro.

Edicto (7421)

III.B.1485

“El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Navarra, con fecha 26 de febrero de 1993, ha dictado la siguiente Providencia:

Vista la denuncia formulada contra Don Antonio Borja Jiménez, por la 522 Comandancia de la Guardia Civil de Pamplona, el día 14 de febrero de 1993, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por portar 0,120 grs. de heroína, en uso de las atribuciones que me están conferidas, acuerdo por la presente:

1.— Iniciar expediente sancionador, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo (arts. 133 a 137), en relación a lo prevenido en las Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes), por si los hechos que se le imputan pudieran ser constitutivos de una falta a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

2.— Designar Instructor a Don Emilio Escalante Sánchez, Jefe de Sección de esta Delegación del Gobierno, y Secretaria a Dña. Cristina Fernández Trigo, del Cuerpo Auxiliar.